



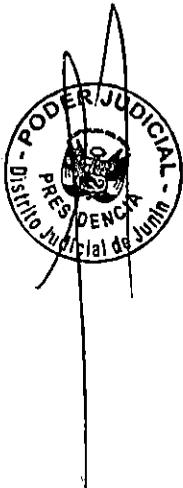
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1317-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1317-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiocho de octubre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** **DISPONER** la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **Marcia Adeli Alarcón Montes**, Apoyo en Actividades Administrativas, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora por los siguientes períodos: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) del 21 al 27 de julio de 2021 y iii) del 02 al 16 de noviembre de 2021.



### VISTOS:

El Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 25 de octubre de 2021, presentado por doña **Marcia Adeli Alarcón Montes**; Informe Técnico N° 000814-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 28 de octubre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Segundo.-** En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y





ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

**Quinto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Marcia Adeli Alarcón Montes**, Apoyo en Actividades Administrativas, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo por los períodos: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) del 21 al 27 de julio de 2021 y iii) del 16 al 30 de noviembre de 2021;

**Sexto.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000814-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 28 de octubre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la servidora antes referida, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 25 de octubre de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su tercer período vacacional, sugiriéndose conceda la reprogramación solicitada;

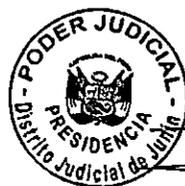
En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

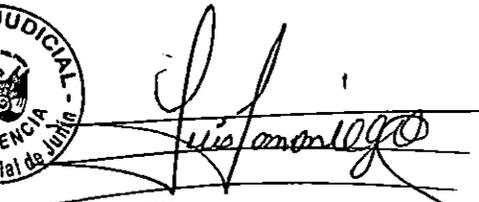
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **Marcia Adeli Alarcón Montes**, Apoyo en Actividades Administrativas, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora por los siguientes períodos: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) del 21 al 27 de julio de 2021 y iii) del **02 al 16 de noviembre de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN